



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/006/2016
ACTOR: MARÍA LUCÍA CHULIM CUPUL.
RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRA.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de hoy, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, el oficio número TEPJF/SRX/SGA-102/2016; de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, mismo que se encuentra signado por el ciudadano Jesús Pablo García Utrera, en su calidad de Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite, respecto al expediente SX-JDC-21/2016 y al parecer con firma autógrafa, un informe circunstanciado, cédula de notificación de la interposición del medio de impugnación y certificación de no presentación de escritos por parte de terceros interesados, así como copia simple de diversa documentación relacionada al expediente en cita. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por la propia Sala, en su acuerdo de fecha veintiocho de enero pasado.-
Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

----- **ACUERDA** -----

I: Téngase por presentado el oficio TEPJF/SRX/SGA-102/2016; de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, mismo que se encuentra signado por el ciudadano Jesús Pablo García Utrera, en su calidad de Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite la documentación señalada en la cuenta, cumpliéndose con las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la



Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tal sentido, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/006/2016**; - - - - -

II: Prevéngase a la ciudadana María Lucía Chulim Cupul, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndola de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y - - - - -

III: Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata de la omisión por parte de la Comisión Nacional Jurisdiccional y de la Comisión Nacional Electoral, ambas instancias del Partido de la Revolución Democrática de resolver el recurso de queja interpuesto por la ciudadana María Lucía Chulim Cupul, en fecha veintiocho de diciembre pasado; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen a los diversos expedientes **JDC/003/2016**, **JDC/004/2016** y **JDC/005/2016** por la omisión de resolver las quejas respectivas, y siendo que en dichos casos la Comisión Nacional Jurisdiccional es una de las autoridades intrapartidarias señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -